



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ICA.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo Nro. 920 del distrito, provincia y departamento de Ica, al que en adelante se le denominará **GORE ICA**, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, identificado con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU-CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ICA**, con RUC N° 20228051854, con domicilio legal en Calle Los Nardos 141 – Urb. San Isidro del distrito, provincia y departamento de Ica, al que en adelante se le denominará **CIP CDI**, debidamente representado por su Decano, **ING. EDSON RIOS VILLAGOMEZ**, identificado con DNI N° 21527830, con Registro CIP N° 56655 y designado mediante Resolución N° 08-2018-CDEI-CIP, con atribuciones conferidas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Ley N° 24648, Ley de creación del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de ICA.
- 1.8 Estatuto del CIP – 2018

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**


- 2.1 El **GORE ICA** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2 El **CIP CDI**, forma parte del Colegio de Ingenieros del Perú, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y derogada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú que tiene



por objetivos y fines con relación al país, a la ingeniería, a sus ingenieros y a la formación profesional, conforme se encuentra descrito en el artículo 2.14 de la Sección Segunda del Estatuto CIP 2018.

- 2.3 Cuando en adelante se haga referencia en conjunto al **GORE ICA** y al **CIP CDI**, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO




**LAS PARTES** a través de sus representantes convienen en aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral de la Región Ica; además, establecerán las bases a través de las cuales se desarrollaran acciones y actividades de cooperación en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones en el ámbito de la Región Ica.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES




4.1 **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.2.1. Brindar cooperación mutua en los ámbitos de acción de **LAS PARTES**, los mismos que se trasladarán a acuerdos específicos derivados de la suscripción del presente Convenio Marco, formalizados mediante la suscripción de Convenios Específicos.
- 4.2.2. Intercambiar información técnica especializada, buenas prácticas y específicas, con el fin de viabilizar la adecuación de acciones coordinadas.
- 4.2.3. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 4.2.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, en lo que les corresponda.



La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier otro compromiso en común que puede ser encuadrado dentro del objeto del Convenio Marco.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS




**LAS PARTES** convienen en precisar que las actividades previstas para la cooperación, así como la prestación de servicios compatibles con los objetivos de ambas entidades, serán acordadas a través de la suscripción de Convenios Específicos, en los que se designarán a sus respectivos coordinadores institucionales y donde se establecerán los alcances, duración y obligaciones de **LAS PARTES**; asimismo, a través de ellos se podrán establecer otras áreas de cooperación, así como la ampliación de las mismas, para lo cual una de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra una propuesta de Convenio Específico, la misma que deberá ser coordinada por sus unidades orgánicas respectivas, con anterioridad a su suscripción.



Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse conforme a lo que establezcan **LAS PARTES**, en dichos Convenios Específicos.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de alguna de **LAS PARTES**, pues ambas partes buscan que, a través de la colaboración eficaz, se coadyuve al cumplimiento del objetivo del presente documento.

En todo caso a lo antes manifestado, se determinará lo contrario al momento de suscribirse los Convenios Específicos.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco estará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y su plazo es de tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento.



#### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente documento y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.



#### CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio Marco, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** mediante el presente documento, en cuyo caso cualquiera de **LAS PARTES** podrá requerir por escrito el



cumplimiento de los compromisos, en un plazo perentorio de su consideración, bajo apercibimiento que el Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho.

- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y que imposibilite el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento.
- 10.3 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.4 Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.


### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

**LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia o validez del presente Convenio Marco, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación deberá ser realizada mediante documento escrito y cursado entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio Marco, suscriben el presente documento en cuatro (04) ejemplares de igual valor y tenor, en la Ciudad de Ica a los 08 días del mes de Junio del año 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Ica

  
\_\_\_\_\_  
**ING. EDSON RÍOS VILLAGOMEZ**  
Decano  
Colegio De Ingenieros Del Perú - Consejo  
Departamental De Ica